Estudio de Sector que soporta contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESPM - Distrito Especial de Santiago de Cali

Distrito Especial de Santiago de Cali, enero de 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN 3
1. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC 5
2. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO 5
2.1 ASPECTOS ECONÓMICOS 5
2.2 SECTOR RELATIVO SEGÚN LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD 7
2.2.1 Agentes que componen el sector 7
2.2.2 Gremios y Asociaciones del Sector 7
2.3 CIFRAS DEL SECTOR 8
2.3.1 Mercado Laboral 8
2.3.2 Inflación 9
2.3.3 Índice de Precios de Consumidor 9
3. ASPECTOS TÉCNICOS 10
3.1 CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR 10
3.2 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS 12
4. ASPECTOS REGULATORIOS 13
5. ESTUDIO DE LA OFERTA 15
5.1 QUIEN PRESTA LOS SERVICIOS 15
6. ESTUDIO DE LA DEMANDA 17
6.1 CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO 17
6.2 CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO 18
Datos del contrato 18
Datos del contrato 19
7. JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL 19
8. ANÁLISIS DE RIESGOS 19
9. CONCLUSIONES 19

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del Distrito de Santiago de Cali y a obtener el mayor valor por el dinero público, atendiendo los principios que rigen la actividad contractual del Estado. Todo proceso de contratación requiere de planeación con el fin de identificar las diferentes etapas, insumos necesarios, responsables, posibles riesgos, entre otros aspectos que permitan una mayor eficacia y eficiencia del proceso de gestión contractual.

En la contratación del estado, el principio de planeación va de la mano con los principios de transparencia y eficiencia, toda vez que estos garantizan que los interesados en el proceso, conozcan todos los aspectos relevantes sobre el mismo. Para cumplir con este objetivo, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESPM, debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

Han sido muchos los pronunciamientos de las cortes que hacen referencia sobre el principio de planeación, en Sentencia C-300/2012, la corte constitucional expresó frente a este principio lo siguiente: *"El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos".*

Por lo anterior, el principio de planeación permite establecer los aspectos de vital relevancia del proceso de contratación, identificando las necesidades que motivan a la administración a contratar, la cual se expresa en él objeto contractual debidamente delimitado y en ello se establece el deber que tienen la administración en su aplicación.

En armonía con lo anterior, el Manual de Contratación de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, reconoce que la planeación es la etapa más importante del proceso de contratación, la cual reduce los riesgos del proceso, ayuda a definir reglas claras de interacción y da como resultado una alta probabilidad de satisfacer la necesidad que dio origen a la compra.

El presente documento se elabora dentro de la etapa de planeación de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde define como un deber de las entidades estatales la elaboración de un estudio del sector que permita analizar las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfagan las necesidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identificadas por la administración, contemplando aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales.

El análisis contenido en el presente documento guarda proporcionalidad con el objeto y alcance del proceso a adelantar, su presupuesto estimado en la planeación de la adquisición (PAA), la complejidad de la necesidad y los posibles riesgos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar, se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO	CLASE
80111600	Servicios de personal temporal
80111500	Desarrollo de recursos humanos

2. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

2.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

Los requerimientos de personal son necesarios en los sectores públicos y privados, en el caso del sector privado en mayor o menor medida, la necesidad del capital humano depende de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuente la Entidad.

La selección de los contratistas se realiza teniendo en cuenta la necesidad de la entidad con relación a las actividades a ejecutar, para tal sentido se tienen en cuenta factores de formación y experiencia de acuerdo con las tareas a desarrollar.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión y objetivos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

De acuerdo con información suministrada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO, la UAESPM cuenta con seis personas de planta, entre personal de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	
DENOMINACION DEL CARGO	**NUMERO DE PERSONAS**
Director	1
TOTAL	**1**

CARRERA ADMINISTRATIVA	
DENOMINACION DEL CARGO	**NUMERO DE PERSONAS**
Profesional Grado 6	1
Profesional Grado 4	2
Asistencial Grado 5	1
Asistencial Grado 6	1
TOTAL	**5**

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, tiene como Misión diseñar las estrategias que le garantizan a los caleños la prestación efectiva de los servicios públicos, para tal fin de acuerdo con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, las funciones de la Unidad se relacionan en las siguientes áreas de servicio:

- ✓ Residuos Sólidos (Aseo, RCD, Aprovechamiento)
- ✓ Alumbrado Público
- ✓ Alumbrado Ornamental y navideño
- ✓ Lixiviados (PTL)
- ✓ Servicios Públicos de acueducto y alcantarillado de la zona rural del Distrito.

Lo anterior, genera que el personal de planta con que cuenta la Unidad no es suficiente para desarrollar las actividades misionales que tiene a su cargo, siendo necesario contratar personas bajo la modalidad de contratación directa, mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Es importante tener como referencia el comportamiento de este tipo de contratos realizado en el año 2020, donde se contrataron en promedio 217 personas, entre personal de apoyo, técnicos, profesionales y profesionales especializados, para realizar actividades de apoyo en los diferentes proyectos a cargo de la entidad.

En los numerales subsiguientes se presentara un estado actual del mercado laboral en Colombia, el cual establece un referente para el análisis de las contrataciones a realizar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2 SECTOR RELATIVO SEGÚN LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD

De acuerdo con las actividades a ejecutar por parte de las personas naturales y jurídicas que se contrataran bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según los datos históricos y según la necesidad de cada proyecto se relacionan las actividades económicas según los códigos CIIU:

CODIGO	DESCRIPCION
7010	Actividades de administración empresarial
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
7310	Publicidad
6910	Actividades Jurídicas
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina

2.2.1 Agentes que componen el sector

Los agentes son las entidades que intervienen en la actividad económica, en el caso que nos ocupa son los siguientes:

1. Hogares, quienes son los que demandan los servicios y directos beneficiados en la ejecución de los proyectos públicos.
2. Personal de apoyo bachilleres, personal Técnico y tecnólogos, profesionales de diferentes disciplinas prestadores de los servicios.
3. Estado, quien debe garantizar la prestación de los servicios supliendo las necesidades de todos los habitantes.

2.2.2 Gremios y Asociaciones del Sector

Según los componentes del proyecto y las actividades económicas que abarca la necesidad a contratar, a continuación, se relacionan las asociaciones y agremiaciones del sector:

SIGLAS	ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN
ACIEM	Asociación Colombiana de Ingenieros
CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SIGLAS	ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN
COPNIA	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
CPAE	Consejo Profesional de Administración de Empresas
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
JNC	Junta Nacional de Contadores
CONALPE	Consejo Nacional Profesional de Economía

2.3 CIFRAS DEL SECTOR

2.3.1 Mercado Laboral

La desestabilización en la economía debido a la pandemia, ha presentado un deterioro en el mercado laboral, debido a la pérdida de puestos de trabajo como consecuencia de la suspensión de actividades en múltiples industrias, y la necesidad de las firmas de ajustar sus estructuras de costos, mientras se ajustaban las operaciones de sus negocios a la nueva realidad y la virtualidad como opción laboral.

En el mes de marzo la población ocupada presentó una reducción anual de casi 1,6 millones de personas, y en el mes de abril una caída del 7% en los puestos de trabajo formales[1].

Actualmente se han reactivado sectores como el de la construcción y la aplicación de pilotos en otros sectores como el gastronómico, permitirá a una parte de los inactivos transitorios regresar a sus ocupaciones. Además, las medidas de apoyo del Gobierno alivianarán una porción de los costos laborales en la actual coyuntura. No obstante, el número total de puestos de trabajo en riesgo es muy alto. Estimaciones de Fedesarrollo sitúan esta cifra en más de 4,8 millones. Por lo tanto, ajustamos al alza nuestra estimación promedio de desempleo urbano para todo el año a un rango entre 18,5% y 20,3%.

A pesar de que en agosto se observó una notoria recuperación del empleo nacional, en general la demanda laboral siguió muy deteriorada. En agosto el número de empleados en el país aumentó en 8,3% con respecto al mes anterior, lo cual equivale a una recuperación de alrededor de 1,5 millones. A pesar de este importante repunte de la ocupación, el empleo nacional todavía sigue siendo inferior en 2,7 millones al observado en febrero, antes del inicio de la crisis sanitaria. Por dominios geográficos, el empleo de las zonas urbanas (el más golpeado por la crisis) se recupera más lentamente que el de las áreas rurales.

Así las cosas, las tasas de ocupación en las ciudades, que históricamente han sido

[1] DANE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

más altas que en el resto del país, en agosto presentan registros similares al promedio del total nacional, cercanos al 49%.

Dichas tasas, si bien han repuntado desde sus registros más bajos en abril, se ubican en niveles inferiores a los de la crisis de 2009, lo que sugiere una demanda laboral aún muy deteriorada.

2.3.2 Inflación

De acuerdo con cifras del Departamento Nacional de Estadísticas (DANE) los índices de inflación, tanto mensual como para corrido del año 2020, ambos demostraron las cifras a la baja si se les compara con los del mismo periodo para el 2019. De acuerdo con lo reportado, el índice mensual fue del -0,15 por ciento, 25 puntos por debajo de lo registrado el año pasado cuando la inflación fue del 0,10 por ciento. Esta es, a su vez, la más baja registrada desde noviembre de 2013, que fue de -0,22.

La anual, entendida como la cifra entre el noviembre de 2019 y el 2020, se ubicó en 1,49 por ciento, lo que, lo que equivale a 2,35 puntos porcentuales menos que el 3,84 por ciento que se vio en el mismo periodo de 2019. Lo mismo sucede cuando se observa el indicador para el año 2020, con un 1,23 por ciento, muy por debajo del 3,54 por ciento del ciclo del 2019.

Las cifras del Dane demuestran que el sector que más se movió fue el de prendas de vestir y calzado, al registrar una variación del -3,71 por ciento. A continuación está educación, que llegó al rango de -1,03 por ciento.

En el frente de los números positivos, la industria que más cambios vivió fue la de los restaurantes y hoteles, con un índice del 0,28 por ciento; seguida de cerca por las de bienes y servicios diversos y bebidas alcohólicas y tabaco, ambas con variaciones del orden de 0,16 por ciento. En contraste, las industria que menos movimientos experimentaron fueron las de transporte y alimentos y bebidas no alcohólicas, con -0,03 y 0,06 puntos porcentuales, respectivamente.

2.3.3 Índice de Precios de Consumidor

En el mes de diciembre de 2020, el IPC registró una variación de 1,61% en comparación con diciembre de 2019. En el último año, las divisiones Salud (4,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (3,43%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,61%), Bienes y servicios diversos (2,52%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,81%) se ubicaron por encima del promedio nacional (1,61%). Entre tanto, las divisiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Transporte (1,35%), Recreación y cultura (0,68%), Información y comunicación (-0,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,96%), Prendas de vestir y calzado (-3,94%) y por último, Educación (-7,02%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,33 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

3.1 CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la necesidad de la entidad, se requiere que las actividades de apoyo a ejecutar sean con relación al desarrollo del alcance de los proyectos de inversión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Es importante diferenciar los contratos para la prestación de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión.

Al respecto sobre sobre los fundamentos, serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

3.2 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas naturales o jurídicas, en los niveles asistenciales, técnicos, profesionales y profesionales especializados que prestarán los servicios de apoyo a la gestión, ejecutarán las actividades por sus propios medios y autonomía administrativa, no existe una relación laboral, la naturaleza del contrato conlleva un contenido de carácter civil y/o comercial, en la ejecución de la actividad existe una libertad amplia y suficiente por parte del contratista para efectuar las actividades contratadas, no se debe cumplir horario ni órdenes permanentes.

Se concluye que los contratos de prestación de servicios se caracterizan fundamentalmente por:

1) ser típico,

2) excepcional,

3) temporal,

4) gozar de amplitud de objeto,

5) distinguirse del contrato de trabajo,

6) la posibilidad de celebrarlo a través de la modalidad de contratación directa,

7) admitir el pacto y utilización de cláusulas excepcionales por parte de la entidad y

8) en algunas circunstancias no requerir liquidación.

4. ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la redacción originaria de la Ley 80 de 1993, el legislador consagró la contratación directa como el trámite contractual propio para la celebración de los contratos de prestación de servicios. Esta circunstancia se mantuvo con la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, pues conforme con su artículo 2, numeral 4°, literal h), la modalidad de selección idónea para la celebración de los contratos de prestación de servicios continúa siendo la contratación directa.

El Decreto 1082 de 2015 también dedica una parte de su articulado a reglamentar la forma en que se debe surtir el procedimiento de contratación directa tendiente a la celebración del contrato de prestación de servicios. Al respecto, establece que en tal caso no resulta necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa y además dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.9:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por otra parte, el contrato de prestación de servicios es de carácter civil y no laboral, se encuentra regulado por el artículo 1495 del Código Civil, lo que lo convierte en una relación de naturaleza civil que depende de lo estipulado por las partes en el contrato, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador.

En cuanto al pago del Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones, la entidad para efectuar la contratación y en el desarrollo de las actividades, debe verificar su estado de afiliación a salud, pensiones y ARL (cuando el riesgo sea de grado I, II, III); estando seguro que en los dos primeros las cotizaciones se realicen sobre el 40% del valor mensualizado del contrato (no puede ser inferior a un SMLV ni superior a 25 SLMLV).

1. Por último, la Ley 190 de 1995 señala los siguientes requisitos generales:

> *"ARTÍCULO 1.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a* ***celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración*** *deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:*
>
> *1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.*
>
> *2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.

4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal, y

5. INEXEQUIBLE. Los demás datos que se soliciten en el formato único. Declarado Inexequible Sentencia Corte Constitucional 567 de 1997".

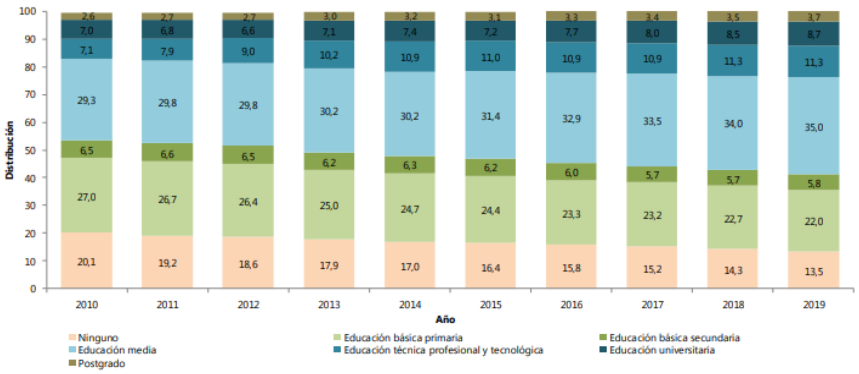
5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1 QUIEN PRESTA LOS SERVICIOS

Los servicios podrán ser prestados por personas naturales o jurídicas, cuya formación académica tenga relación con las actividades a ejecutar.

Frente a oferta en el mercado de las personas que puedan prestar los servicios, se toma el último estudio realizado al 2019 por el DANE sobre la fuerza laboral y educación.

Para el año 2019, la proporción de la población económicamente activa (PEA) con educación media fue 35,0%. La distribución de los demás niveles educativos en la PEA fue la siguiente: el 22,0% en educación básica primaria, el 5,8% educación básica secundaria, el 11,3% educación técnica profesional o tecnológica, el 8,7% educación universitaria y el 3,7% postgrado.



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Niveles educativos logrados según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Adaptada para Colombia (CINE – 2011 A.C.).
Nota: La suma de la distribución puede diferir del 100% porque no se incluye la categoría "No informa"; y por efecto de decimales.

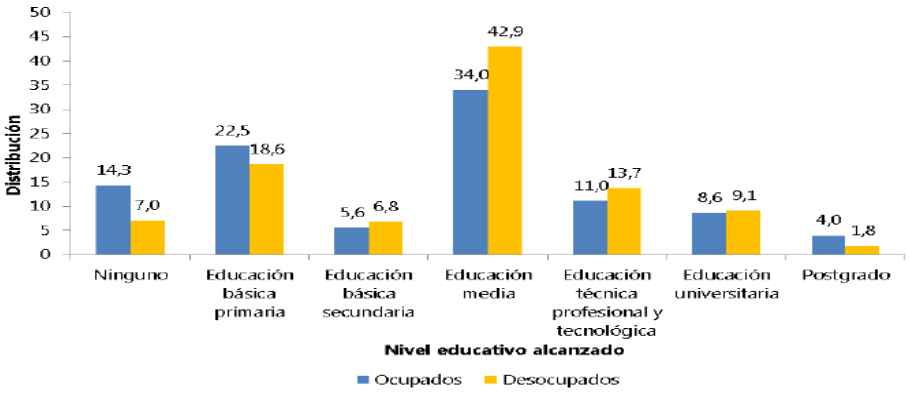
Del total de la población ocupada en el 2019, el 34,0% se ubicó en el nivel educación media y el 19,6% en educación técnica profesional, tecnológica o universitaria. Por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otra parte, el 42,9% de la población desocupada se ubicó en el nivel educación media.

Del total de la población ocupada en el 2019, el 34,0% se ubicó en el nivel educación media y el 19,6% en educación técnica profesional, tecnológica o universitaria. Por otra parte, el 42,9% de la población desocupada se ubicó en el nivel educación media.

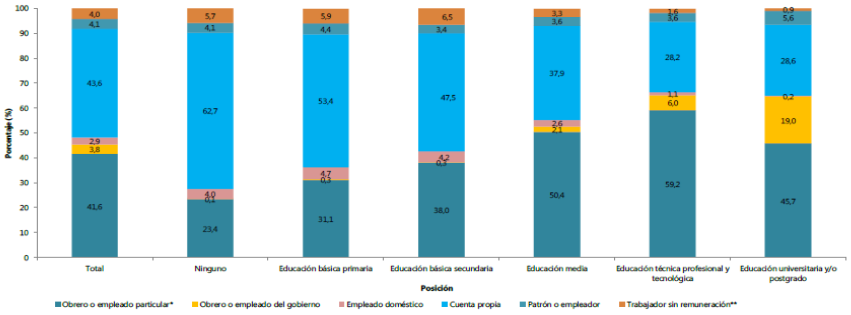
Gráfico 6. Distribución porcentual de ocupados y desocupados según nivel educativo logrado
Total nacional
2019



En el 2019, del total de ocupados sin ningún nivel educativo logrado, la mayor proporción correspondió a trabajadores por cuenta propia con 61,3%. Por su parte, del total de ocupados que completaron la educación técnica profesional o tecnológica, el 59,6% se ubicó como obrero o empleado particular.

El 46,7% de los ocupados que completaron la educación universitaria y/o postgrado reportó ser obrero o empleado particular, mientras que el 29,0% manifestó trabajar como cuenta propia.

Gráfico 8. Distribución porcentual de ocupados según nivel educativo logrado y posición ocupacional
Total nacional
2019



Fuente: DANE, GEIH.
* Obrero, empleado particular incluye jornalero y peón.
** Trabajador sin remuneración Incluye: Trabajador familiar sin remuneración y trabajador sin remuneración en empresas de otros hogares.
Nota: Niveles educativos logrados según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Adaptada para Colombia (CINE – 2011 A.C.). La suma de la distribución puede diferir del 100% porque no se incluye la categoría "No informa" y por efecto de decimales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

6.1 CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO

A continuación, se presenta una muestra representativa de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suscritos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

NUMERO DEL CONTRATO	4182.010.26.1.524-2020
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales
VALOR	2.488.945
FUENTE DE FINANCIACION	INVERSION
PLAZO	1 MES
CONTRATISTA	HUGO ESTEBAN MESA BERNAL
GARANTIAS	NO
MULTAS	NO

NUMERO DEL CONTRATO	4182.010.32.1.192-2020
OBJETO	Prestar los servicios profesionales en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales
VALOR	6.329.955
FUENTE DE FINANCIACION	INVERSION
PLAZO	45 DIAS
CONTRATISTA	CARLOS IVÁN ARIAS BERMEO
GARANTIAS	NO
MULTAS	NO

NUMERO DEL CONTRATO	4182.010.26.1.507-2020
OBJETO	Prestar los servicios profesionales especializados en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales
VALOR	13.747.778
FUENTE DE FINANCIACION	INVERSION
PLAZO	2 MESES
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO CORTES REYES
GARANTIAS	NO
MULTAS	NO

NUMERO DEL CONTRATO	4182.010.26.1.449-2020
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VALOR	6.206.822
FUENTE DE FINANCIACION	INVERSION
PLAZO	2 MESES
CONTRATISTA	JHAN CARLO PEREZ RAMIREZ
GARANTIAS	NO
MULTAS	NO

6.2 CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Precio estimado total: 6.600.000 COP

Número del proceso DADI-DPS-0212-2021

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE FOR
INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 3 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 31/03/2021 12:15:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL

Precio estimado total: 34.100.000 COP

Número del proceso SMDEC-CD-0757-2021

Título: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO EM
DIVERSIDAD ECONOMICA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Descripción: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO EM
DIVERSIDAD ECONOMICA

Tipo de proceso Contratación directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	11 (Meses)

7. JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El Distrito de Santiago de Cali, expidió la circular No. 4135.010.22.2.0001.000003, del 07 de enero de 2021, por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los honorarios establecidos obedece a un análisis realizado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la administración Distrital, donde tuvieron en cuenta los valores de las tablas de honorarios de vigencias anteriores, las necesidades de la entidad para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos.

Los niveles de referencia de los honorarios se tasan con relación a los requisitos mínimos de formación y experiencia.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM - Distrito de Santiago de Cali ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por parte de estos durante la ejecución del contrato. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. La matriz de riesgos se adjunta al presente estudio del sector.

9. CONCLUSIONES

Una vez realizado el estudio de la oferta, la demanda y los aspectos generales del mercado se tienen las siguientes conclusiones:

2. El contrato de prestación de servicios es un acuerdo de voluntades celebrado entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica para la ejecución de actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. El contrato de prestación de servicios puede clasificarse atendiendo a la naturaleza del sujeto contratista y de la actividad objeto de aquel. En virtud del primer criterio, se divide en contrato de prestación de servicios con personas naturales o con personas jurídicas. En relación con el segundo aspecto, puede tratarse o bien de un contrato de prestación de servicios profesionales, de uno de apoyo a la gestión o de uno para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.

4. La definición y regulación del contrato de prestación de servicio que se contempla en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015.

5. Existe en el mercado oferta de personas naturales y jurídicas que puedan atender las actividades de apoyo y las especializadas que requieren conocimientos profesionales.

6. La entidad deberá de establecer los honorarios de los prestadores de servicios, teniendo en cuenta lo establecido por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, mediante circular No. 4135.010.22.2.0001.000003, del 07 de enero de 2021.

7. La experiencia son los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

8. La experiencia profesional, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño de actividades.

9. Teniendo en cuenta que actualmente están latentes los efectos de la pandemia a causa del contagio del COVID-19, se deben seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para las diferentes actividades.



ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO
Profesional Universitario Grado 4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.